

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte 131CU497283



ADL/FAG/MAF

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE EL INSTITUTO DE CHILE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011 ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 23 DIC. 2011

EXENTO N° 1456 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 1044 de 2 de septiembre del año 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Oficio Ordinario GABS N° 59 del Ministerio de Bienes Nacionales de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1044 de 2 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que con fecha 12 de octubre de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Jose Luis Cea Egaña, en representación de el Instituto de Chile, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Ordinario GABS N° 59 del Ministerio de Bienes Nacionales del año 2010 y a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razón	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

D E C R E T O:

Apruébase el contrato de concesión gratuita contenido en la escritura pública cuyo texto se transcribe a continuación: **REPERTORIO N° 24.704-11. CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A INSTITUTO DE CHILE. EN SANTIAGO DE CHILE**, a doce días del mes de octubre del año dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **ALVARO GONZALEZ KRAUSS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento treinta y un mil cuatrocientos once guión siete, en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA, y en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, según se acreditará, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, piso dos, Santiago, por una parte; y, por la otra, don **JOSE LUIS CEA EGAÑA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve guión nueve, en su calidad de Presidente y en representación según se acreditará al final de esta escritura, del **INSTITUTO DE CHILE**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica, de derecho público, creada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos guión siete, en adelante el "Concesionario", ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Montt número cuatrocientos cincuenta y cuatro, comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES**. a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número mil cuarenta y cuatro, de fecha dos de septiembre de dos mil once, publicado en extracto en el Diario Oficial el diecisiete de septiembre de dos mil once, el MBN adjudicó al **INSTITUTO DE CHILE**, la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en calle Almirante Montt número cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta, comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número ciento cincuenta y uno guión ciento once, inscrito a nombre del Fisco a fs. cuatro mil ochocientos número cinco mil ciento un, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos ochenta, con el objeto de utilizar el inmueble para llevar a cabo sus fines propios, además de servir de sede y oficinas del Instituto y continuar realizando sus actividades institucionales, de conformidad al Proyecto presentado. Lo anterior, en los términos y condiciones expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. c) El Proyecto se enmarca dentro de la promoción y ejecución de las actividades propias del Instituto. **SEGUNDO: DEFINICIONES**. Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: Año Contractual: Es el periodo de un año calendario que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se iniciará cada año en ese mismo día y mes. Área de



Concesión, Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al inmueble de propiedad del Fisco de Chile individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato y que el MBN otorga en concesión al Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el Concesionario, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento número mil cuarenta y cuatro, de dos de septiembre de dos mil once, ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión al Concesionario "INSTITUTO DE CHILE", para quien acepta su representante, don Jose Luis Cea Egaña, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en calle Almirante Montt número cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta, comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número ciento cincuenta y uno guión ciento once, inscrito a nombre del Fisco a fojas cuatro mil ochocientos número cinco mil ciento uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos ochenta; singularizado en el plano fiscal número trece mil ciento un guión mil seiscientos dieciocho C.U., de una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro coma cero cinco metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según plano citado, son: Norte: Con propiedad de Parimma S.A número cuatrocientos setenta y dos de calle Almirante Montt, en veintitrés coma sesenta metros; Este: Calle Almirante Montt, en veintisiete coma setenta metros; Sur: Con propiedad de Alberto Habit García número cuatrocientos cuarenta de calle Almirante Montt, en veintitrés coma cuarenta metros; y Oeste: Con Comunidad Indígena Amazónica número cuatrocientos sesenta y un de calle Miraflores, en trece coma cincuenta y cinco metros y con propiedad de otro propietario número cuatrocientos setenta y tres al cuatrocientos sesenta y tres de calle Miraflores, en catorce coma cincuenta metros. Los deslindes de la propiedad del Fisco ubicada en calle Almirante Montt número cuatrocientos cincuenta y cuatro, que constituye la parte Sur de la propiedad de calle Monjitas número quinientos cincuenta y seis al quinientos sesenta, según su título son: Norte, en veintitrés metros sesenta centímetros con propiedad vendida a los señores Holzman y Araya; Sur, en veintitrés metros cuarenta centímetros con casa de un señor Allendes y señores Perez Larraín; Oriente, en veintisiete metros setenta centímetros con doña Cruz Amarán, después señores Holzman y Araya, hoy calle Almirante Montt; Poniente, en veintiocho metros cinco centímetros con un señor Perez Mascayano. El Concesionario, por su parte, se obliga a utilizar el inmueble para llevar a cabo sus fines propios, además de servir de sede y oficinas del Instituto y continuar realizando sus actividades institucionales. Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto del Concesionario o de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El Área de Concesión se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el Concesionario, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud



de esta Concesión y de este Contrato el Concesionario tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y explotarlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de veinte años contados desde la fecha de la suscripción de la presente escritura pública. **QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se obliga a: a) Modificaciones a los estatutos: la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de sesenta días, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, el Concesionario se obliga a requerir la inscripción de éste en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio de los inmuebles entregados en concesión, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional. La notificación que se hará por carta certificada, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión respectiva. Asimismo, será obligación del Concesionario requerir el archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por el Concesionario a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente, inmediatamente después de obtenidas. c) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de: i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. d) Otras obligaciones específicas del concesionario: Sin perjuicio de todas las obligaciones establecidas anteriormente, la concesionaria se obliga a emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir el Concesionario, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. El Concesionario renuncia a



efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente Contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula quinta del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **NOVENO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término del Contrato, al final del mismo el Concesionario deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna. **DÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS.** El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación: El Concesionario podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el



Proyecto, el Concesionario será el único responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral del Concesionario: Asimismo, para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DECIMO SEGUNDO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO Y ACTA DE ACUERDO.** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento número mil cuarenta y cuatro, de dos de Septiembre de dos mil once, las partes dejan constancia que el Proyecto que fundamenta la presente concesión se protocolizará con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura. **DECIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo del Concesionario todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato de Concesión. **DECIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el tribunal arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don Álvaro Lagos Kother, como representante designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, por don Miguel Ángel Fernández González, como representante designado por el Concesionario y por don Sergio Urrejola Monckeberg, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: uno. Decreto Exento número mil cuarenta y cuatro, de dos de Septiembre de dos mil once, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión. dos. Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número cuatrocientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres. tres. Proyecto presentado por la Concesionaria, que se protocoliza con esta misma fecha. **DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de don Álvaro González Krauss, para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta del Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de fecha doce de abril de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don José Luis Cea Egaña, para representar al Instituto de Chile, consta del Acta de la Sesión Ordinaria del H. Consejo del Instituto de Chile, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha trece de Julio del año dos mil diez, ante el Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. **DECIMO SÉPTIMO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros



respectivos. Asimismo, se deja constancia que teniendo la autoridad regional de Bienes Nacionales Metropolitana la facultad para representar al Fisco en la celebración del presente Contrato y su suscripción, asimismo tendrá facultad para suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al presente contrato de concesión, durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el MBN, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza del proyecto que fundamenta la concesión, o el plazo de la concesión. Todo lo expuesto, a menos que la autoridad ministerial de Bienes Nacionales disponga por Decreto Supremo, para esta circunstancia, la comparecencia de una persona distinta, del mismo ministerio. **DECIMO OCTAVO: DECLARACIÓN ESENCIAL.** Don Jose Luis Cea Egaña, en su calidad de representante de la Concesionaria Instituto de Chile, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar al Concesionario al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución del Proyecto anexo. Además, declaran expresamente que están en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número veinticuatro mil setecientos cuatro guión once. Di copia. Doy fe. Hay firmas ilegibles de don Alvaro Gonzalez Krauss, en representación del Fisco de Chile y de don Jose Luis Cea Egaña, en representación del Instituto de Chile. Adicionando la escritura que precede se inserta el siguiente documento: **Decreto Exento número mil cuarenta y cuatro de dos de septiembre del dos mil once:** REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION JURÍDICA. OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO AL INSTITUTO CHILE. Santiago, dos septiembre dos mil once. VISTOS: Estos antecedentes, lo solicitado por el Instituto de Chile, en petición adjunta; el Oficio número tres mil quinientos treinta y tres de catorce de diciembre de dos cero diez de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio número trescientos cincuenta y tres de cuatro de mayo de dos mil once de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. número cuarenta y dos de tres de febrero de dos mil once, de su Jefe de Gabinete; el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones; el Decreto Supremo número diecinueve de dos mil uno y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución número mil seiscientos de dos mil ocho de la Contraloría General de la República. CONSIDERANDO: Que el Instituto de Chile solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, cuyo objetivo es llevar a cabo los fines propios de dicha institución y utilizar el inmueble fiscal requerido en concesión como sede y oficinas de la institución; Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de veinte años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y la utilidad que se le dará al inmueble cuya concesión se solicita. **DECRETO:** I.- Otórgase en concesión gratuita al **INSTITUTO DE CHILE**, R.U.T. setenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos guión siete, domiciliado en el inmueble cuya concesión se autoriza, el inmueble fiscal ubicado en calle Almirante Montt número cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el



Servicio de Impuestos Internos con el número ciento cincuenta y uno guión ciento once; inscrito a nombre del FISCO, a fojas cuatro mil ochocientos número cinco mil ciento uno del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos ochenta del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; singularizado en el Plano número trece mil ciento uno guión mil seiscientos dieciocho-CU.; con una superficie aproximada de seiscientos cincuenta y cuatro coma cero cinco metros cuadrados; y cuyos deslindes, según plano, son: NORTE : Con propiedad de Parimma S.A. número cuatrocientos setenta y dos de calle Almirante Montt, en veintitrés coma sesenta metros; ESTE : Calle Almirante Montt, en veintisiete coma setenta metros; SUR : Con Propiedad de Alberto Habit García número cuatrocientos cuarenta de calle Almirante Montt, en veintitrés coma cuarenta metros; y OESTE : Con Comunidad Indígena Amazónica número cuatrocientos sesenta y uno de calle Miraflores, en trece coma cincuenta y cinco metros y con propiedad de otro propietario número cuatrocientos setenta y tres al cuatrocientos sesenta y tres de calle Miraflores, en catorce coma cincuenta metros. Los deslindes según el título son: Norte, en veintitrés metros sesenta centímetros con propiedad vendida a los señores Holzman y Araya; Sur, en veintitrés metros cuarenta centímetros con casa de un señor Allendes y señores Pérez Larraín; Oriente, en veintisiete metros setenta centímetros con doña Cruz Amarán después señores Holzman y Araya, hoy calle almirante Montt; Poniente, en veintiocho metros cinco centímetros con un señor Pérez Mascayano. II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. III.- El concesionario se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble fiscal señalado y que consiste en la utilización de dicho inmueble para llevar a cabo sus fines propios, además servir de sede y oficinas del instituto a fin de continuar realizando sus actividades institucionales. IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos números cincuenta y siete al sesenta y tres, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. j V. - El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, j unto al peticionario dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de **sesenta** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones,



serán de cargo íntegro del concesionario. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FIRMADO CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda usted. Hay firma de don Juan Carlos Bulnes Concha. Subsecretario de Bienes Nacionales. Conforme. Doy fe.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NA
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.